OTRO SI No. 01 MODIFICATORIO AL CONTRATO No. MB-CD-062-2026

1. **DATOS GENERALES**

CONTRATO Y/O CONVENIO	MB-CD-062-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BUSBANZÁ
CONTRATISTA:	LUIS ÁNGEL CRISTANCHO CORREA
IDENTIFICACIÓN	1.052.021.187 DE FLORESTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA AGRICOLA Y APOYO A LAS LABORES LLEVADAS A CABO POR LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ, BOYACÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($4.625.000,00) M/CTE
FECHA DE INICIACIÓN:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 DE NOVIEMBRE DE 2026

INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN

ADICIONAL	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.850.000,00) MONEDA CORRIENTE

Entre los suscritos a saber, **RODOLFO ANDRÉS TORRES AGUDELO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.051.980.039 de Busbanzá, quien actúa en su condición de alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Busbanzá – Boyacá, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, **BRIAN FREDDERICH VARGAS VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.051.980.218 de Busbanzá, en su calidad de **SUPERVISOR** y por otra parte **LUIS ÁNGEL CRISTANCHO CORREA** identificado con cedula de ciudadanía 1.052.021.187 DE FLORESTA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** con el fin de suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** del contrato No. **MB-CD-062-2026,** el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 17 de septiembre de 2026 se suscribió acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MB-CD-062-2026 cuyo plazo se pactó hasta el 16 de noviembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2. Que el CONTRATISTA, ejecutor del contrato de prestación de servicios **MB-CD-062-2026** mediante oficio de fecha 23 de septiembre de 2026 dirigido al Supervisor del contrato, solicitó el adicional al contrato en mención, con las siguientes actividades adicionales:

- Brindar apoyo en las labores de alimentación y cuidado de los animales de la granja multifuncional del municipio de Busbanzá, como ovejas, conejos, aves, ganado bovino.

- Servir de apoyo técnico y logístico para las actividades de orden municipal como ferias agropecuarias y similares, del plan de gobierno y otras actividades que impulsen el desarrollo del sector agropecuario del municipio.

- Ejercer labores de conducción de los demás vehículos de propiedad del municipio cuando sea necesario

3. Que el valor adicionar es de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.850.000,00) MONEDA CORRIENTE**

4. Que el supervisor del contrato determina que las actividades que se incorporan a la adición generan un valor mayor al inicialmente pactado, siendo las actividades requeridas con ocasión a la prestación de los servicios que el municipio tiene a su cargo.

5. Que la adición solicitada es jurídicamente viable en virtud del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. ***PARÁGRAFO. "*Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"** que hecha la conversión a salarios mínimos legales mensuales esta adición no supera el 50% del valor del contrato, siendo la misma necesaria para dar continuidad satisfactoriamente con el objeto contratado.

6. Que el presente **OTRO SI MODIFICATORIO** contractual obedece a criterios de proporcionalidad, razonabilidad y responsabilidad fiscal y en consecuencia se suscribe la presente MODIFICACIÓN de las cláusulas **tercera, cuarta y décimo octava**, las cuales quedaran así:

PRIMERA: La **CLÁUSULA TERCERA** del contrato quedará así: **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Operar el tractor agrícola, demás maquinaria dispuesta en la granja y herramientas propiedad del municipio de Busbanzá, de acuerdo con las actividades que programe la administración municipal a través de la coordinadora de la granja y o el supervisor del contrato.
2. Presentar mensualmente una planilla al supervisor del contrato con registro de las actividades diarias realizadas con la maquina asignada y el control de las horas efectivamente operadas
3. Mantener el cuidado rutinario del tractor agrícola, demás maquinaria dispuesta en la granja y herramientas propiedad del municipio de Busbanzá que opere para el cumplimiento de sus actividades, velando por que esté en condiciones adecuadas para la prestación del servicio.
4. Informar por escrito y en forma oportuna la necesidad de realizar cualquier mantenimiento preventivo o correctivo que requieran el tractor o la maquinaria que el operario maneja.
5. Guardar los vehículos asignados y maquinaria que tiene a su cargo en el parqueadero o almacén designado para tal efecto.
6. Transitar por las diferentes vías respetando siempre los límites de velocidad establecidos, normas de tránsito en general y la propia capacidad de movilidad de este tipo de maquinaria. 13) Asumir el costo y responsabilidad por daños a terceros o a la propia máquina, cuando se demuestre mala operación o negligencia.
7. Realizar labores de apoyo en el mantenimiento de las instalaciones físicas y los cultivos dispuestos en la granja municipal cuando las labores como operador del tractor, maquinaria no estén en desarrollando.
8. Brindar apoyo en las labores de alimentación y cuidado de los animales de la granja multifuncional del municipio de Busbanzá, como ovejas, conejos, aves, ganado bovino.
9. Servir de apoyo técnico y logístico para las actividades de orden municipal como ferias agropecuarias y similares, del plan de gobierno y otras actividades que impulsen el desarrollo del sector agropecuario del municipio.
10. Ejercer labores de conducción de los demás vehículos de propiedad del municipio cuando sea necesario
11. Las demás que se deriven o sean necesarias y requeridas por el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual

SEGUNDA: La **CLÁUSULA CUARTA** del contrato quedará así: **VALOR:** el valor del presente **ADICIONAL** corresponde a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.850.000,00) MONEDA CORRIENTE.** Para dar un valor total de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 6.475.000,00) MONEDA CORRIENTE**

TERCERA: La **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CDP:** El valor del ADICIONAL será tomado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 321 de 23/09/2026, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.850.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

CDP No.	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR POR IMPUTAR
321	2320202009-55-124303-16-1702010-91131- 01-202500000003756 - 202500000003756	Servicio de operación y mantenimiento maquinaria y equipo agropecuario	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE INVERSIÓN	$ 1.850.000,00
	TOTAL			$ 1.850.000,00

CUARTA: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 01** permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

La información contenida en el presente, es complementaria de la modificación electrónica aprobada y aceptada por las partes a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Atendiendo a lo señalado, no se requiere la firma en el presente, siendo requisito de perfeccionamiento la firma electrónica de aprobación en el SECOP II.

Proyecto: Tatiana Lorena Bustacara Silva – profesional de apoyo contratación
Revisó: Brian Fredderich Vargas Vargas - Secretario de Planeación
Aprobó: Rodolfo Andrés Torres Agudelo - Alcalde municipal